

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PROFESIONAL QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICO N° 431 /

TREHUACO, 31 DIC 2020

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.
- c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.
- d) Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020", de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° 1551 de fecha 25 Marzo 2020, Resolución Exenta 1C/N° 4016 de fecha 22 Julio 2020

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA LESLIE AVENDAÑO SEPULVEDA; RUT N° 18.548.723-7, Nutricionista, de fecha 31 de Diciembre de 2020.

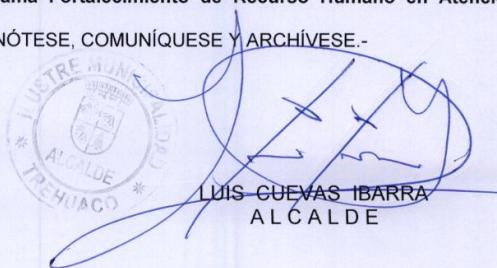
2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de \$972.788.- (novecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos.), mensual Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto, a Fondos del Convenio Complementario "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



EDGARDO OÑATE AEDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DISTRIBUCIÓN:
- Profesional
- Archivo Carpeta Profesional
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldíos
- Archivo programas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Trehuaco, a 31 de Diciembre del 2020 entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada legalmente por su Alcalde **DON LUIS CUEVAS IBARRA**, RUT N° ~~00044100~~, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA** R.U.N. N° ~~00487731~~, de profesión Nutricionista, domiciliada en ~~Arturo Prat N° 322~~ Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios.

PRIMERO: En el marco del **Convenio Complementario “Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2020”**, de fecha 23 de Marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, aprobado por la Resolución Exenta 1C/N° **1551** de fecha 25 Marzo 2020, Resolución Exenta 1C/N°**4016** de fecha 22 Julio 2020, contrata los servicios de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA** de Profesión Nutricionista, para realizar la labor de: Nutricionista del CESFAM. Para realizar diferentes controles de salud, priorizando controles Infantiles correspondientes al 5to mes, embarazadas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un contrato de prestación de servicios a Honorarios, por los plazos que aquí se estipulan: esto significa por un lado la Profesional se obliga a prestar el servicio en los días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, se obliga a cancelar los servicios prestados.

TERCERO: La Prestadora de Servicios, realizará sus funciones en el CESFAM. Distribuidas de **Lunes a Jueves desde las 08:30 hasta las 17:30 horas; Viernes hasta las 16:30**, con un total de **44 horas semanales**.

CUARTO: Lo Honorarios previstos por la ejecución de las prestaciones señaladas en la Cláusula PRIMERA se establecen, en la suma de **\$972.788.-** (novecientos setenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos.), **mensual** Impuesto Incluido, los que serán solicitados por escrito por parte de la Prestadora de Servicios, adjuntando los siguientes antecedentes de respaldo: Boleta de Honorarios Electrónica; fotocopia de los Registros de Ejecución de Actividades efectivamente realizadas en el período. Estos documentos de respaldo se canalizarán con Informe de Ejecución favorable emitido por la Dirección del CESFAM y/o jefa de DESAMU de Trehuaco.

La Municipalidad retendrá el 11,5% por concepto de impuesto, que ingresaran en arcas fiscales. Los pagos se tramitarán durante los 10 primeros días siguientes a la presentación de los antecedentes señalados.

QUINTO: El Contrato podrá ser Modificado por causas fundamentadas en que las partes concuerden y siempre que ello contribuya a asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa y exista factibilidad financiera.

De existir Modificaciones, éstas se consignaran en un Documento Anexo al presente Contrato, en el cual se estipulará claramente la materia de modificación; ya sea por el valor hora y/o cambio de horario, será suscrito por las partes y deberá sancionarse por Decreto Alcaldicio.

SEXTO: El presente Contrato rige desde el **01 de Enero del 2021** hasta el **31 de Enero de 2021** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas así lo determinen.

SEPTIMO: En el evento que las partes deseen poner término al presente Contrato en forma anticipada, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito; con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de cese de funciones, y sin que ello genere el derecho a indemnización alguna.

La prestadora de Servicios no podrá bajo ninguna circunstancia efectuar el traspaso total ni parcial de la responsabilidad del Contrato a Terceros.

OCTAVO: La calidad Profesional de Nutricionista de **DOÑA LESLIE ANDREA AVENDAÑO SEPULVEDA**, consta en el Certificado de Título N° 2016-1325 del señor rector, de la Universidad de Concepción Chile, se confirió con fecha 20 de enero de 2016 y la personería de **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 6 del Tribunal Electoral de fecha 30 de Diciembre de 2016 del citado Tribunal.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Trehuaco.

DECIMO: El presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, se firma en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Prestador de Servicios.

Firman en constancia de pleno acuerdo.

Leslie A
LESLIE AVENDAÑO SEPULVEDA
NUTRICIONISTA



LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA
ALCALDE